

INFORME: Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias, veintitrés de septiembre de dos mil veinte. Señor Juez, le informo que vía correo electrónico fue confirmado con la secretaria del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Medellín la autenticidad del oficio 390 de fecha 19 de febrero de 2020, por medio del cual comunican la terminación del proceso con radicado 05001-40-03-027-2019-00119 por transacción y ordenan la cancelación del embargo de remanentes que se le llegaron a desembargar al codemandado Wilson Antonio Lobo Roso para el proceso que cursa en ese proceso a instancia de Haile Enrique Suarez Sánchez. Paso a Despacho.

Leidy Llano Bermúdez
Profesional Universitaria
Oficina de Ejecución Civil del Circuito



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín veintidós (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Wilson Antonio Lobo Roso
Radicado	05001-31-03-005-2019-0004-00
Instancia	Primera
Tema	Resuelve solicitud-levanta medida de remanentes
Auto	465 UV

En atención a las anteriores solicitudes realizadas por el abogado Feihigber Mario Pineda Munera tendientes a que se levante la medida de embargo que fue dejada a disposición del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín para el proceso 05001-40-03-027-2019-00119-00 en virtud del embargo de remanentes que se encontraba a su favor, se expidan los oficios de levantamiento de medidas respecto del vehículo de placas MIY 083 de propiedad del codemandado Wilson Antonio Lobo Roso. El Juzgado advierte lo siguiente: (I) El presente proceso se terminó por pago total de la obligación mediante providencia del 4 de agosto de 2020 ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el asunto, dejando a disposición del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Medellín en virtud del embargo de remanentes solicitado a este proceso mediante el oficio Nro. 503 del 27 de febrero de 2019 (Fl 61) el vehículo de placas **MIY 083** de propiedad de Wilson Antonio Lobo Roso, toda vez que hasta la fecha de la terminación del proceso no se había allegado constancia por parte del juzgado remanentista sobre la cancelación de dicha medida. (ii) Solo hasta el pasado 14 de septiembre de 2020 que el abogado Feihigber Mario Pineda Munera,

radicó el memorial con su solicitud de levantamiento de los remanentes y las constancias de los oficios de cancelación de la medida de remanentes se pudo constatar que el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Medellín terminó su proceso por transacción el 19 de febrero de 2020 y ordenó la cancelación de la medida de embargo de remanentes que estaba a favor del expediente con radicado, 05001-40-03-027-2019-00119-00, es decir con anterioridad a la terminación de este juicio. (iii) Teniendo en cuentas las múltiples solicitudes de la parte demandada y realizado un estudio minucioso del trámite de este procedimiento, se destaca que si bien es cierto, al expediente no se comunicó con tiempo la terminación del proceso que tenía a favor los remanentes, también lo es que dicho proceso terminó antes que este procedimiento, por lo anterior y teniendo en cuenta que las obligaciones que tenía el demandado Wilson Antonio Lobo Roso en este proceso, y en el del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Medellín se encuentran canceladas considera este fallador que lo más acertado y pertinente levantar la medida de embargo y secuestro que recae sobre el vehículo de placas MIY 083 de propiedad Wilson Antonio Lobo Roso por no existir medidas cautelares vigentes a cargo de este proceso, ni para el juzgado remanentista.

En Consecuencia de lo anterior se dispone oficiar a la Secretaria de Movilidad de Envigado para la cancelación de la medida de embargo sobre el referido rodante y a la Policía Nacional -Departamento Policía de Antioquia, quienes inmovilizaron el vehículo de placas MIY 083 en frontino-Antioquia el pasado 1 de septiembre de 2020, para que realicen entrega de dicho rodante a su propietario, por no tener medida cautelar vigente.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ